Ayuntamiento Vélez-Málaga

BANDO MUNICIPAL

USOS PERMITIDOS DEL AGUA POTABLE ANTE LA SITUACIÓN DE SEQUÍA CON ESCASEZ SEVERA

D. Jesús Lupiáñez Herrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

HACE SABER:

Mediante Orden de 28 de abril de 2025, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, **se declaró la situación de escasez severa en el Sistema Viñuela-Axarquía**, **unidad territorial a la cual se encuentra adscrito nuestro Municipio**, estableciéndose determinadas medidas y prohibiciones en los usos del agua potable.

Dicha Orden establece una **dotación máxima de 225 litros por habitante y día** considerando el total de los recursos, dotación que podrá ser revisada en función de la situación hidrológica.

En virtud de lo anterior, resulta necesario dar a conocer los usos permitidos del agua potable que estarán en vigor desde la fecha de emisión del presente bando y de forma indefinida hasta que se emita otro que lo anule o modifique.

Por ello, de conformidad con la Orden de 28 de abril de 2025, por la que se declaran las medidas a adoptar debido al estado de sequía en las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (BOJA N.º 86, de 08/05/2025), se adoptan las siguientes medidas:

PRIMERO.- Usos permitidos del agua potable.

Se permite el uso de agua potable, además de para los usos personales y cotidianos como beber, cocinar y asear, en los siguientes casos:

-Riego de jardines, huertos, parques y zonas verdes, tanto públicas como privadas, siempre que el sistema de riego sea, preferentemente, por goteo o por aspersión y en horario nocturno. Para el uso del resto de sistemas de riego se tendrá que emplear agua no apta para consumo humano.

-Lavado de coches en los establecimientos autorizados para ello.

-Fuentes ornamentales que tengan circuito cerrado de agua.

-Lavapiés públicos en la playa.

-Fuentes bebedero para personas o mascotas.

-El baldeo de calles, aceras, fachadas o de cualquier otra superficie, tanto pública como privada siempre que se utilice agua **no potable.**

-En el caso de piscinas y duchas, del 1 de junio de 2025 al 30 de septiembre de 2025:

-Rellenado parcial de piscinas públicas y privadas que dispongan de un sistema de recirculación del agua, en las cantidades indispensables para reponer las pérdidas por evaporación, limpieza de filtros y garantizar la calidad sanitaria del agua.

-Primer llenado de piscinas públicas y privadas de nueva construcción o llenado que corresponda tras las obras de rehabilitación o modificación del vaso, por cuestiones sanitarias.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: CUD: 15704506625235027517

Ayuntamiento Vélez-Málaga

-En centros educativos, el llenado completo o parcial de piscinas desmontables destinadas al baño de niños.
-El uso de duchas en establecimientos deportivos o piscinas donde resulte obligatorio por cuestiones sanitarias, así como el uso de **duchas de playa especificas para personas con movilidad reducida.**

SEGUNDO.- El incumplimiento de los usos permitidos que se recogen en el punto primero del presente Bando serán constitutivos de infracción de conformidad con las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, manteniendo la vigencia de dichas Ordenanzas en todo aquello que no contradiga lo autorizado por las autoridades competentes en materia del agua y recogido en el correspondiente Bando.

TERCERO.- La Policía Local podrá realizar tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal y en el presente Bando.

CUARTO.- Se ruega a toda la ciudadanía, organismos, empresas y demás colectivos sociales que hagan un uso racional, responsable y solidario de un recurso tan escaso como el agua. Asimismo, se solicita un esfuerzo colectivo y comprometido para reducir el consumo de agua potable, incluso si ello conlleva ciertas molestias o incomodidades.

QUINTO.- Lo dispuesto en el presente Bando será de aplicación en tanto estén vigentes las medidas acordadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento.

Este Bando, que modifica a los anteriores, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios municipal y tendrá una duración indefinida hasta que se dicte un nuevo bando que lo anule o se declare el fin de la situación de sequía.

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1º.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y a los efectos oportunos, solicitando encarecidamente a toda la ciudadanía su colaboración para su cumplimiento.

En Vélez-Málaga, a fecha de firma electrónica

Firmado electrónicamente por
Jesús Lupiañez Herrera,
Alcalde,
el 29/05/2025 a las 14:35:10.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: CUD: 15704506625235027517

Ayuntamiento Vélez-Málaga

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: CUD: 15704506625235027517